



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA

CALLE SAN FRANCISCO N° 138 GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCION GERENCIAL N° 025-2025-GM-MPR

Requena, 18 de febrero del 2025

VISTO:

el Oficio N° 133-2025-SGLyCP-GAF-GM-MPR, de fecha 18 de febrero del 2025, mediante el cual, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial solicita la designación de los Miembros que integrarán el Comité de Selección, que se encargarán de conducir los Procedimientos de Selección para la Licitación Pública en el Ejercicio Presupuestal 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Alcaldía N° 004-2023-A-MPR, de fecha 13 de enero del 2023, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Requena, en el artículo 1°, numeral 4), literal c), delegó a la Gerencia Municipal la facultad de designación de los integrantes de los comités de selección, de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, el artículo 17° de la Ley N° 32185 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, establecen los montos para la determinación de los Tipos de Procesos de Selección de Licitaciones Públicas, Concursos Públicos, Adjudicaciones Simplificada y Selección de Consultores Individuales, para las Contrataciones de Bienes, Servicios u Obras de todas las Entidades del Sector Público, comprendidas en el Artículo 3° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado Ley 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, concordante con el Artículo 53° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF, cuyos montos o Valores estimados o referenciales por Ítems son superiores a Ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias;

Que, el Artículo 8° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado Ley 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que la Entidad puede conformar Comités de Selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brindarán los bienes, servicios u obras requeridas por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, entre otros;

Que, el Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF, establece que, en las Licitaciones Públicas, Concursos Públicos y la selección de consultores individuales, la entidad designara a un Comité de Selección para cada procedimiento. Así mismo señala el órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección. Asimismo, precisa que los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA

CALLE SAN FRANCISCO N° 138

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación;

Que, en igual forma, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF, en el Capítulo II – “Órganos a Cargo del Procedimiento de Selección”, artículos del 43° al 46° norma las actividades del Comité de Selección, designación, suplencia y remoción, impedimentos, quórum, acuerdo y responsabilidad, específicamente el artículo 44°, numeral 44.1 indica que el Comité de selección está integrado por 3 miembros, de los cuales uno pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación; numeral 44.2 del artículo 44° del Reglamento en mención, establece que: “Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217°; numeral 44.5 del artículo 44° del Reglamento precitado establece que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

Que, en el numeral 44.8 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece textualmente que: “Los integrantes del Comité de Selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante;

Que, estando de acuerdo a lo expuesto; con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Logística y control Patrimonial, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización de la Municipalidad Provincial de Requena;

Que, en uso a las atribuciones conferidas en la delegación de facultades a la Gerencia Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N° 49-2023-A-MDP, en el Artículo primero, numeral 4), literal c), de fecha 13 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR, a los miembros de los Comités de Selección, para la Licitación Pública, encargado de conducir los procedimientos de selección del presente ejercicio Presupuestal 2025, quedando conformado de la siguiente manera:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA

CALLE SAN FRANCISCO N° 138

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

LICITACIÓN PÚBLICA:

EJECUCIÓN DE OBRA: “MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD I-4 REQUENA, DISTRITO DE REQUENA – PROVINCIA DE REQUENA – DEPARTAMENTO DE LORETO” CUI N° 2488996.

MIEMBROS TITULARES

- | | |
|------------------------------------|------------|
| • SR. ROY JUNIOR BECERRA MALAVERRY | PRESIDENTE |
| • SR. ROYBER ANDREY QUISPE DIAZ | 1º MIEMBRO |
| • SR. MOISES ABEL TORRES SANTILLAN | 2º MIEMBRO |

MIEMBROS SUPLENTE

- | | |
|-----------------------------------|------------|
| • SR. ALEN JAVIER PEZO INGA | PRESIDENTE |
| • SRA. SILVIA VIANEY VALLE ARCE | 1º MIEMBRO |
| • SR. JOHAN AUGUSTO GUEVARA PEREZ | 2º MIEMBRO |

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de la Tecnología de la Comunicación, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Provincial de Requena.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, a los miembros del Comité de Selección designados, de los alcances de la presente Resolución disponiéndose que las dependencias o áreas pertinentes de la entidad, le otorguen las facilidades del caso brinden el apoyo necesario para cumplir su función bajo responsabilidad, así como a las instancias administrativas correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA
 ANDRÉS MACEDO SABOYA
 Gerente Municipal

C.C
OAJ
GAF
SGTI
Archivo